

Boletín Oficial

De la Provincia de Salta

GOBIERNO DEL DR. ADOLFO GÜEMES

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
CASA DE GOBIERNO

SALTA, VIERNES 14 DE DICIEMBRE DE 1923.

Año XV N.º 988

Las publicaciones del **Boletín Oficial**, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y administrativas de la Provincia. Art. 4.º—Ley N.º 204

SUMARIO

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE GOBIERNO

Solicitud doctor Abraham Cornejo, por los señores Francisco Alemán y Ríos Hermanos—Se confirma la resolución dictada por el Ministerio de Hacienda con fecha 25 de Setiembre del año en curso. (Página 2)

Comisión Municipal del Distrito de Embarcación—Se acepta la renuncia del señor Aureliano Carbajo y se designa en su reemplazo a don Miguel Ilan. (Página 2)

Naum Peck—Su factura por setecientos pesos moneda legal—Se manda pagar de rentas generales con cargo de dar cuenta en oportunidad a la H. Legislatura. (Página 3)

Policía de la Capital—Cárcel Penitenciaria—Se declara cesante al Celador Martín Salas y se nombra en su lugar al

ciudadano Anastacio Felipe Tello. (Página 3)

MINISTERIO DE HACIENDA

Señalando el día 7 de Diciembre para que tenga lugar la incineración de los valores fiscales inutilizados. (Página 3)

Dejando sin efecto los decretos Nos 494 y 1180, de fecha 18 de Noviembre de 1922 y 29 de Setiembre del año actual, por los que se encargaba de la administración local del servicio de aguas corrientes, a las Municipalidades de Metán y Chicoana, respectivamente. (Página 4)

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Gobierno

Municipalidad de La Viña—Expediente «Retención de valores, Angel Cejas»—Se resuelve que la Comna deduzca las acciones legales pertinentes. (Página 6)

Municipalidad de «General Güemes»—Expediente sobre aprobación de un contrato ad-referendum del P. E.—Se devuelve. (Página 7)

MINISTERIO DE GOBIERNO

Confirmando una resolución

1322--Salta, Diciembre 4 de 1923.

Vista la presentación del doctor Abraham Cornejo, por los señores Francisco Alemán y Rios Hermanos, por la que deduce recurso de apelación de la resolución de fecha 25 de Setiembre del corriente año, pronunciada a fs. 10 por el señor Ministro de Hacienda.

CONSIDERANDO:

Que según los expresos términos del escrito del recurrente, pidió éste, con motivo de la sentencia del Superior Tribunal de Justicia que impugna, que el Gobierno de la Provincia reconozca la injusticia de esa sentencia y declare, a la vez, que los títulos presentados demuestran el dominio privado de sus representados sobre las tierras que menciona.

Que dada la naturaleza del pedido formulado, como su oportunidad y alcances, no estaría jamás facultado el Poder Ejecutivo para proveer de conformidad a él.—Una resolución semejante, importaría revertir otra del orden judicial, dejándole sin efecto.—Además, la Provincia no puede en ningún caso, por intermedio del poder administrador, hacer declaraciones del orden de la que se trata que comportan verdaderos e irrevocables renunciamientos a los bienes privados, cuyos antecedentes y documentación con relación al dominio y posesión de los mismos, deben conocerse y ventilarse ante la autoridad judicial competente y en la vía, forma y términos prescriptos por las leyes, con mas la inter-

vención esencialmente necesaria de los funcionarios encargados de representar y defender los intereses fiscales.

Por estas consideraciones y los solidos fundamentos, concordantes, de la resolución del señor Ministro de Hacienda,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1°.—Confírmase dicha resolución en todas sus partes.

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.--GUEMES.--LUIS LÓPEZ

—
Aceptación de renuncia

1323--Salta, Diciembre 5 de 1923

Vista la renuncia elevada por el señor Aureliano Carbajo del cargo de miembro de la H. Comisión Municipal de Embarcación,

El Poder Ejecutivo de la Provincia

DECRETA:

Art. 1°.—Acéptase la renuncia interpuesta por don Aureliano Carbajo del cargo de miembro de la Comisión Municipal del distrito de Embarcación y désele las gracias por los servicios prestados.

Art. 2°.—Desígnase para integrar dicha Comisión Municipal al señor Miguel Ilan.

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.--GUEMES.--LUIS LÓPEZ

—
Liquidando una factura

1324--Salta, Diciembre 6 de 1923

Visto este expediente N. 5104—C, en el que consta la presentación

del señor Naum Peck, de fecha 27 de Junio ppdo. solicitando el pago de su factura por setecientos pesos moneda legal, importe de un retrato al oleo del ex Gobernador de la Provincia, doctor Joaquín Castellanos, y,

CONSIDERANDO:

Que el retrato cuyo pago se reclama ha sido encargado con destino a la Galería de Gobernadores;

Que al presentarse el señor Naum Peck con fecha 27 de Junio último, Contaduría General informó a fs. 2 encontrarse agotada la partida a qué correspondía imputar el gasto;

Que en tal situación, el Ministerio de Gobierno dispuso que por el Departamento de Hacienda se arbitrasen los fondos necesarios para su pago, lo que efectuó en mensaje a la H. Legislatura, de fecha 3 de Agosto del corriente año;

Que no habiéndose producido la sanción respectiva y atento á la urgencia con que el recurrente solicita el pago de su crédito, corresponde, de acuerdo a lo prescripto por la Ley de Contabilidad en su art. 7°, mandar pagar la factura de referencia;

Por tanto:

*El Poder Ejecutivo de la Provincia
en acuerdo de Ministros*

DECRETA:

Art. 1°.—Líquidese a favor del señor Naum Peck, por el concepto expresado, la cantidad de setecientos pesos moneda legal.

Art. 2°.—Atiéndase este gasto de rentas generales con imputación al presente decreto y cargo de dar

cuenta en oportunidad a la H. Legislatura.

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese. GÜEMES--LUIS LÓPEZ
J. C. TORINO

Cesantía y nombramiento

1325—Salta, Diciembre 6 de 1923

Vista la nota N° 3635, de la Jefatura de Policía,

El Poder Ejecutivo de la Provincia

DECRETA:

Art. 1°.—Declárase cesante por haber hecho abandono de su cargo, al Celador de la Cárcel Penitenciaria señor Martín Salas, y nómbrase en su reemplazo al ciudadano Anastasio Felipe Tello.

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.—GÜEMES—LUIS LÓPEZ

MINISTERIO DE HACIENDA

Dejando sin efecto una disposición.

1326—Salta, Diciembre 6 de 1923

Vistos: el expediente N° 712 R y 1325 C, sobre solicitudes de entrega de las boletas de servicio de aguas corrientes, formuladas por las Municipalidades de Metán, con motivo de que a ésta se comisionó para su cobro por Decreto de 18 de Noviembre de 1922; y expediente N° 1028 M, en el que igual petición hace la Municipalidad de Chicoana, a la que se comisionó el cobro del servicio de aguas corrientes por Decreto de 22 de Setiembre del corriente año; y,

CONSIDERANDO:

Que las boletas no han podido

ser entregadas a las respectivas Municipalidades, porque hasta la fecha no han dado cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 77 de la Ley de Contabilidad, según informes de Receptoría General de Rentas, a fs. 3 vta. Exp. N° 1028 y fs. 2 vta. Exp. N° 712 R;

Que debiéndose normalizar esta situación en forma que se asegure que la recaudación y cuidado de las obras existentes se haga por el gobierno de la provincia,

*El Gobernador de la Provincia
en acuerdo de Ministros*

DECRETA:

Art. 1º.—Déjanse sin efecto en todas sus partes los Decretos de fecha 18 de Noviembre de 1922 y 29 de Setiembre de 1923, por los que se comisionaba a las Municipalidades de Metán y Chicoana respectivamente, para la recaudación y administración de las aguas corrientes de dichos pueblos.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.—GUEMES—J. C. TORINO
—LUIS LÓPEZ

N° 1327—Salta, Diciembre 4 de 1923

Visto el expediente N° 461 J, en el que el señor Jefe de Depósito, Suministros y Contralor envía una nómina de valores de impuestos fiscales que existen inutilizados en dicha oficina y siendo necesario proceder á su incineración conforme a lo dispuesto en el art. 105 de la Ley de Contabilidad.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A:

Art. 1º.—Señálase el día 7 del corriente mes a horas 10 para que tenga lugar el acto de incineración de los siguientes valores, en el patio central de la Casa de Gobierno y en presencia del Sub-Secretario del Ministerio de Hacienda, Contador General, Tesorero General y Escribano de Gobierno y Minas, quien levantará el acta correspondiente.

LEY N° 213

| | | | | | | | |
|---------|-------------|----------------|------|------|------|------|-----------------|
| 50.000 | estampillas | Cigarrillos de | 0.04 | para | 0.03 | N.º | 33.301/34.000 |
| 17.120 | » | » | » | 0.05 | » | 0.01 | » |
| 50.000 | » | » | » | 0.04 | » | 0.03 | » 34.001/35.000 |
| 42.150 | » | » | » | 0.05 | » | 0.03 | » |
| 16.862 | » | » | » | 0.05 | » | 0.08 | » |
| 1.000 | » | » | » | 0.05 | » | 0.10 | » |
| 48.800 | » | Cigarros | » | 0.03 | » | 0.03 | » |
| 41.950 | » | » | » | 0.04 | » | 0.03 | » |
| 23.650 | » | » | » | 0.05 | » | 0.01 | » |
| 149.000 | » | (Año 1921) | » | » | 0.02 | » | » |

| | | | | | | |
|---------|-------------|-------------|---------|-----------|----|--------------|
| 100.000 | estampillas | Cigarros | de 0.05 | para 0.01 | N° | 3.001/ 4.000 |
| 800 | » | » | » 0.04 | » 0.15 | » | » |
| 95.000 | » | » | » 0.04 | » | » | 7.001/ 7.950 |
| 2.500 | » | » | » 0.04 | » 0.02 | | |
| 1.000 | » | » | » 0.05 | » 0.10 | | |
| 3.000 | » | » | » 0.02 | » | | |
| 5.000 | » | » | » 0.02 | » | | |
| 21.400 | » | Cigarrillos | » 0.04 | » 0.15 | | |
| 94.000 | » | » | » 0.05 | » 0.03 | | |
| 27.000 | » | Cigarros | » 0.04 | » 0.03 | | |
| 10.200 | » | » | » 0.04 | » 0.03 | | |
| 13.600 | » | Cigarrillos | » 0.05 | » 0.10 | | |
| 1.300 | » | » | » 0.05 | » 0.01 | | |
| 6.660 | » | » | » 0.05 | » 0.05 | | |
| 450 | » | » | » 0.05 | » 0.08 | | |

LEY N° 1186

| | | | | | | |
|---------|-------------|----------|-----------|--------------|--|--|
| 30.750 | estampillas | Bebidas | de 0.06 | | | |
| 3.900 | » | » | » 0.20 | | | |
| 5.000 | » | » | » 0.16 | | | |
| 10.100 | » | —Vinos | \$ » 10.— | | | |
| 4.000 | » | » | » » 1.— | para \$ 1.50 | | |
| 1.650 | » | —Alcohol | » » 0.40 | » » 0.40 | | |
| 400 | » | » | » » 0.20 | | | |
| 5.000 | » | —Vinos | » » 0.30 | » » 0.28 | | |
| 5.000 | » | » | » » 0.30 | » » 0.18 | | |
| 5.000 | » | » | » » 0.12 | » » 0.09 | | |
| 1.968 | » | (1921) | » » 0.05 | » » 0.00 | | |
| 2.000 | » | » | » » 0.40 | » » 0.75 | | |
| 5.000 | » | » | » » 0.12 | » » 0.03 | | |
| 2.000 | » | » | » » 0.40 | » » 0.60 | | |
| 26.000 | » | » | » » 0.05 | | | |
| 706 | » | (1923) | » » 1.— | | | |
| 1.674 | » | » | » » 0.50 | | | |
| 108.448 | » | » | » » 0.40 | | | |
| 11.953 | » | » | » » 0.30 | | | |
| 4.712 | » | » | » » 0.25 | | | |
| 71.065 | » | » | » » 0.20 | | | |
| 10.367 | » | » | » » 0.16 | | | |
| 12.702 | » | » | » » 0.12 | | | |
| 24.084 | » | » | » » 0.10 | | | |
| 9.860 | » | » | » » 0.06 | | | |
| 93.550 | » | » | » » 0.05 | | | |

| | | | | | |
|--------|-------------|---------|----|----|---------------------|
| 11.421 | estampillas | Bebidas | \$ | de | 0.03 |
| 47.296 | » | » | » | » | 0.02 ^{1/3} |
| 1.459 | » | Naipes | » | » | 0.50 |
| 2.294 | » | » | » | » | 0.20 |
| 4 | » | Coca | » | » | 5.— |

LEY DE SELLOS

| | | | |
|-----|-------------|----|------|
| 760 | Sellos | de | 1.— |
| 38 | » | » | 0.25 |
| 14 | » | » | 0.50 |
| 30 | » | » | 2.— |
| 15 | » | » | 3.— |
| 17 | » | » | 5.— |
| 10 | estampillas | » | 0.05 |
| 19 | » | » | 0.10 |
| 7 | » | » | 0.25 |
| 12 | » | » | 0.50 |
| 3 | » | » | 0.75 |
| 7 | » | » | 1.— |
| 8 | » | » | 2.— |
| 13 | » | » | 3.— |
| 4 | » | » | 5.— |
| 3 | » | » | 10.— |
| 1 | » | » | 20.— |

LEY Nº 269

| | | | | | | | |
|--------|-------------|-------------|------|------|----------|----|------|
| 38.530 | estampillas | Cigarros de | 0.04 | para | Perfumes | \$ | 0.50 |
| 15.500 | » | » | 0.04 | » | » | » | 0.10 |
| 3.084 | » | » | 0.04 | » | » | » | 0.30 |

Art. 2º—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese. GUEMES—J. C. TORINO

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Gobierno

Se resuelve un pedido de la H. Comisión Municipal de La Viña

Salta, Diciembre 6 de 1923

Vista la comunicación que antecede, fecha 30 de Noviembre ppdo. elevada por la Comisión Municipal de la Viña, dando cuenta que

don Angel Cejas, ex-Comisionado Municipal, retiene en su poder valores pertenecientes a dicha Comuna, como remuneración de sus servicios.

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 178 de la Constitución de la Provincia, las funciones municipales son cargas públicas.—Logicamente, en-

tonces, no corresponde remuneración alguna a los Comisionados Municipales en concepto de honorarios o sueldos extraordinarios, pues sus servicios deben seguir, bajo este aspecto, la suerte de aquellas funciones permanentes, participando de la naturaleza gratuita de ellas.

Que, en el presente caso, dicho punto fué materia de especial pronunciamiento, mediante el decreto ministerial recaído en el expediente N° 3760, letra F, agregado a estas actuaciones, teniéndose por resolución el dictámen del señor Fiscal General, comunicado como tal al recurrente.

Que, en consecuencia, es evidente la obligación legal del ex-Comisionado, señor Cejas, de devolver los valores que retiene.

Por tanto:

El Ministro de Gobierno

RESUELVE:

Que la Municipalidad de la Viña, ejerciendo sus propios poderes de administración, deduzca contra don Angel Cejas las correspondientes acciones legales que estime conducentes para que sea reintegrada la suma que denuncia fué tomada por aquél.

Comuníquese, publíquese y tómese razón en el Libro de Resoluciones de este Ministerio.—LUIS I.ÓPEZ.

Se resuelve una solicitud de la H. C. Municipal de General Güemes

Salta, Diciembre 6 de 1923
Vista la comunicación de fojas 14, pasada por la H. Comisión Municipal del pueblo de «General

Güemes», solicitando la aprobación de la ordenanza-contrato que adjunta, corriente en el Exp. 4681 - F,

CONSIDERANDO:

Que la materia sobre la cual se demanda la intervención del P. E. de la Provincia, es de resorte municipal, en razón de la naturaleza de los servicios de orden local a que ella se refiere—arts. 173 de la Constitución de la Provincia y 56 y 68 de la Ley Orgánica de Municipalidades.—

Que por otra parte, no hay ley que asigne al Poder Ejecutivo, como función pública a su cargo, la que se le solicita que ejercite en el presente caso.

Por tanto y oído el señor Fiscal General,

El Ministro de Gobierno

RESUELVE

Vuelva esté expediente a la H. Comisión Municipal de General Güemes, a los efectos que correspondan.

Comuníquese, publíquese y tómese razón en el Libro de Resoluciones de este Ministerio.—LUIS I.ÓPEZ.

EDICTOS

SUCESORIO—Por disposición del señor Juez de 1ª. Instancia en lo Civil y Comercial, y 3ª. nominación de ésta Provincia, doctor don Humberto Cánepa, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don,

Carlos E. Villanueva

ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Salta, Noviembre 9 de 1923. Enrique Sanmillan, Escribano Secretario. (Nº 411)

SUCESORIO—Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 2ª. Nominación doctor Alberto Mendioroz, se cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de los esposos **Pedro Celestino Colque e Irene Flores de Colque** ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos.—Salta, Noviembre 14 de 1923.—A. Peñalva, Escribano Secretario. (Nº 412)

SUCESORIO—Por disposición del señor juez de 1ª instancia en lo civil y comercial, interinamente a cargo del juzgado de 2ª Nominación, se cita, llama y emplaza por el término de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don,

Ignacio Cordero Rivas

ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su juzgado y secretaría del que suscribe a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Cànepa—Salta, Octubre 22 de 1923—A. Peñalva, Escribano Secretario (415)

SUCESORIO—Habiéndose declarado abierto el juicio sucesorio de don Marcos Chavez, se cita, llama y emplaza á los que se consideren con decho a esta sucesión, sea como herederos o acreedores para que en el término de 30 días se presenten ante el suscrito a hacerlos valer y sea bajo apercibimiento.—Guachipas, Diciembre 11 de 1923.—Nacianseno Apaza, Juez de Paz. Nº 417

SUCESORIO—Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial y, 1ª Nominación, doctor Angel Maria Figueroa, se cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de

Don Abraham Arroyo,

ya sean como herederos ó acreedores para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos.—Salta, Octubre 3 de 1923.—D. F. Cornejo (hijo), Escribano Secretario. (Nº 418)

SUCESORIO. —Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial y 2ª Nominación, doctor Alberto Mendioroz, se cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Alejandro Espinosa**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos.—Salta, Noviembre 6 de 1923.—A. Peñalva, Escribano Secretario. (419)

SUCESORIO—Por disposición del señor Juez de 1.^a instancia en lo civil y comercial y 1.^a Nominación doctor Angel Maria Figueroa, se cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de

don Fructuoso Solaligue ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos.—Salta, Noviembre 16 de 1923.—D. F. Cornejo (h.), escribano secretario.

(Nº 420)

QUIEBRA—En el juicio caratulado Convocatoria de Acreedores de don Julio Zeitune el señor Juez de 1.^a Instancia en lo Civil y Comercial de 3.^a Nominación Doctor Humberto Cánepa, ha dictado el siguiente auto: Salta, Noviembre 2 de 1923. Atento a lo solicitado, declárase en estado de quiebra a don Julio Zeitune. Nómbrase contador a don Carlos González Pérez, a quien le ha correspondido según el sorteo practicado en este acto ante el Actuario, fijase como fecha provisoria de la cesación de pagos el día de su presentación en el Juzgado; librese oficio al señor Director de Correos para que retenga y remita al contador nombrado la correspondencia epistolar y telegráfica del fallido, que deberá ser abierta en su presencia o por el Juez en su ausencia, a fin de entregarle la que fuera puramente personal, íntimese a todos los que tengan bienes y documentos del fallido para que los pongan a disposición del contador bajo las penas y responsabilidades que correspondan se

prohibe hacer pagos o entregas de efectos al fallido so pena a los que lo hicieren, de no quedar exonerados en virtud de dichos pagos y entregas, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la maza; procédase por el Actuario y el contador nombrado a la ocupación, bajo inventario, de todos los bienes y pertenencias del fallido; librense los oficios del caso a los Sres. Jueces de Comercio y al Registro de la Propiedad para que anote la inhibición que se decreta contra el fallido; cítese al Sr. Agente Fiscal; publíquense edictos por seis días en dos diarios y por un mes en el «Boletín Oficial» haciendo saber este auto y convocando a los acreedores a junta de verificación de créditos, que tendrá lugar en la sala de audiencias del Juzgado el día veintitres de Noviembre a horas diez. Para notificaciones en Secretaria, señálanse los Lunes y Jueves o día siguiente hábil si alguno de estos fuere feriado.—Humberto Cánepa.—Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos.—Salta, Noviembre 6 de 1923.—Enrique Sanmillán.

CONCURSO.—El suscrito Secretario del juzgado de 1.^a Instancia, y 3.^a Nominación, hace saber por el presente edicto que en el concurso de Don Julio Zeitune, por decreto de fecha tres de Diciembre del corriente año, se ha prorrogado la audiencia de junta de verificación de créditos, para el diez y siete del corriente, á horas diez.—Salta, Diciembre 5 de 1923—Enrique Sanmillán (416).

REMATES

Por Ricardo López

De mercaderías de tienda. Se encuentran en el pueblo San Carlos

El día sábado 22 de Diciembre, a las 16 en punto, (4 de la tarde) en el Jockey Bar, plaza 9 de Julio, Avenida

Alsina, y por orden del juez de 1.^a Instancia, doctor Angel M. Figueroa, en el juicio seguido por los señores Lardiés y Cia. contra don Lauro Salvador, venderé sin base, a la más alta oferta y dinero de contado, un importante lote de mercaderías de tienda, avaluadas en un mil trescientos setenta pesos con 48 centavos, depositadas en el pueblo de San Carlos, en poder de don José A. Alegre.

Los interesados pueden ver el inventario de las mercaderías en venta, en la oficina del juez autorizante. El comprador obrará el importe de la venta en el acto del remate.—Salta, 3 de Diciembre de 1923.—Ricardo López, martillero. (413)

Por Ricardo Lopez

Finquitas y Casa En Chicoana

El día 15 de Enero de 1924, a las 16 en punto (4 de la tarde), en el Jockey Bar, plaza 9 de Julio, avenida Alsina, y por orden del señor Juez de primera Instancia doctor Humberto Cánepa, en el juicio de concurso de Francisco V. Gómez, venderé a la más alta oferta, al contado, y con la base de las dos terceras partes de su tasación fiscal, los siguientes inmuebles, ubicados en el departamento de Chicoana.

Una fracción de la finca «Los Los», con una extensión de catorce metros 30 centímetros de frente, por tres mil doscientos cuarenta y siete metros de fondo, más o menos, dentro de los siguientes límites: por el norte, con el río de Escoipe; por el sud, el Cerro de la Comunidad o Candelaria; por el este, la fracción adjudicada a Pedro Fernández; y por el oeste, la adjudicada a Felipa Alvarez de Fernández.

Una fracción de varios lotes de terreno en la finca «Los Los», con extensión de cuarenta y siete metros con 28 centímetros de frente sobre el río Escoipe, por tres mil doscientos

cuarenta y siete metros de fondo, más o menos, dentro de los siguientes límites: por el norte, con el río de Escoipe ó de Chicoana; por el sud, con el Cerro de la Comunidad ó Candelaria; por el este, con terrenos que fueron de don José M. Salvá y por el oeste, con la fracción adjudicada a Pedro Alvarez.

La venta de las dos fracciones se hará en un sólo lote, resultando una preciosura pintoresca y de gran fertilidad.

Base de venta, un mil setecientos treinta y tres pesos con 12 centavos $\frac{11}{100}$, lo cual es un escándalo de baratura.

Una casa y terreno, ubicados en el mismo pueblo de Chicoana, dentro de los siguientes límites: Por el norte, con la calle pública, que viniendo de «Los Los», llega a la plaza pública del pueblo; por el este, la calle pública que pasa entre la Iglesia y la plaza; por el sud, con propiedad de Candelaria Diaz de Cardozo, que supo ser de los señores Morales; y por el oeste, con otra propiedad del mismo señor Gómez.

Es casa de importancia comercial, y su tasación fiscal, muy baja, obliga a poner por base de venta las dos terceras partes, o sean cuatro mil cuatrocientos sesenta y seis pesos con 60 centavos $\frac{11}{100}$.

Los compradores obrarán el 20 por ciento en el acto de la venta, como seña y por cuenta de pago.—Salta, 21 de Noviembre de 1923.—Ricardo López, martillo. (N^o 414)

Imprenta Oficial

CONTADURIA GENERAL

Resúmen del movimiento que ha tenido la TESORERIA GENERAL
en el mes de Noviembre de 1923

INGRESOS

| | | |
|------------------------------------|-----------|------------|
| A SALDO DE OCTUBRE | | \$ 5616.99 |
| RECEPTORIA GENERAL | | |
| Territorial | 6.494.15 | |
| Patentes | 2.761.35 | |
| Multas | 3.057.35 | |
| Sellados | 20.790.61 | |
| Guias | 7.642.10 | |
| Vinos | 24.408.86 | |
| Bosques | 8.262.76 | |
| Cueros | 7.781.40 | |
| Marcas | 290.— | |
| Perfumeria | 139.60 | |
| Aguas Ctes. Campaña | 462.95 | |
| Registre Civil | 500.— | |
| Azúcar | 4.157.55 | |
| Renta Atrasada | 1.866.50 | 88.615.18 |
| » Impuestos al Consumo | | |
| Bebidas | 33.747.54 | |
| Cigarrillos | 17.958.50 | |
| Cigarros | 2.590.50 | |
| Tabacos | 440.40 | |
| Coca | 1.905.— | |
| Naipes | 849.40 | 57.491.34 |
| » Boletín Oficial | | 511.20 |
| » Subsidio Nacional | | 7.200.— |
| » Eventuales | | 23,410.37 |
| » Impuesto Herencias | | 5.057.41 |
| » Imp. Herencias vacantes | | 928.50 |
| » Banco Provincial de Salta | | |
| Rentas Generales | | 86.570.86 |
| » Obligaciones a Cobrar | | 41.962.96 |
| » » » en ejecucion | | 1.871.26 |
| » Embargos | | 704.50 |
| » Caja de Jubilaciones y Pensiones | | 2.049.51 |
| » Gastos de Protesto | | 46.— |
| | | 316.419.09 |
| | | 322.036.08 |

| POR DEUDA LIQUIDADADA | | SALIDAS | |
|--|--|-------------------|----------------------|
| Ejercicio de 1920 | | 65.50 | |
| » » 1921 | | 908.15 | |
| » » 1922 | | 2.028.66 | |
| » » 1923 | | <u>155.039.44</u> | 158.041.75 |
| » Banco Provincial de Salta | | | |
| Rentas Generales | | 42.764.57 | |
| Ley 852 | | 47.841.44 | 90.606.01 |
| » Obligaciones á Cobrar | | | 50.953.36 |
| » " " " " en ejecución | | | 875.50 |
| » Consejo Gral. de Educación | | | 11.277.87 |
| » Embargos | | | 930.— |
| » Caja de Jubilaciones y Pensiones | | | <u>1.991.25</u> |
| | | | 314.675.74 |
| » SALDO | | | |
| Existencia en Caja que pasa al mes de Diciembre 1923 | | | <u>7.360.34</u> |
| | | | \$ 322.036.08 |

Salta, Diciembre 1º. de 1923.

Conforme: LAUDINO PEREYRA
Conf. Gral

VIRGILIO PLAZA
Tesorero Gral

Despacho, Noviembre 8 de 1923.

Apruébase el presente estado en todas sus partes, publíquese por el término de ocho días en dos diarios de la localidad y en el «Boletín Oficial»

J. C. TORINO
Ministro de Hacienda